

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A.
DEMANDADO: LA DAGA S.A.S. Y OTROS
RADICADO: 2023-00402

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

Dirija la demanda ejecutiva contra el otro copropietario del bien hipotecado, JOSE GERMAN AMORTEGUI CASTAÑO, quien tan solo vendió a LILIANA GOMEZ RUIZ el 50% del derecho real de propiedad sobre el predio, según da cuenta la anotación 016 del folio de matrícula inmobiliaria 351-2166, y como lo dispone el inciso 3º del numeral 1 del artículo 468 del C.G.P.

Integre en un solo escrito la demanda y la subsanación.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

yp

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95bd3137b76bb125b9cdedcfede2556fa9de4205b0cd25669128d850f559c90c**

Documento generado en 07/11/2023 07:54:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**